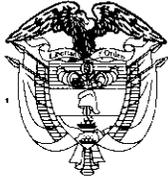


Demanda

INCIDENTE

República de Colombia



TACHA

FAJEDAD

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo/Clase de Proceso: **EJECUTIVO**

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

Diego Andrés Calderón

Nombre(s) Ier. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Nombre(s) Ier. Apellido 2o. Apellido No. C.C. No. T.P.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO(S)

Jose Vicente Peralta

Nombre(s) Ier. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o Nit.

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

_____ **5**

07-1340

Radicado Proceso

BOGOTÁ MARZO 25 DE 2.008.

Señora
Doctora, RUTH JOANY SANCHEZ GOMEZ
Juez 61 civil municipal
En Su Despacho.

REF: Radicación No 2007- 1340.
Ejecutivo Singular de: DIEGO ANDRES CALDERON AHUMADA,
Contra JOSE VICENTE PERALTA ROMERO

INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD del documento aportado como TÍTULO EJECUTIVO. EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. Y falsedad ante funcionario, al dar como dirección del demandado, bajo juramento por el demandante y su apoderado, la transversal 46 no. 146- 46- apto, 103 .

En el expediente radicado bajo el no 2.007- 1340, se observa que no aparece el Despacho Comisorio no. 07- 535 de fecha 16 de Noviembre del 2.007. el cual fué diligenciado por la DRA: JENNY PAOLA OSPINA GOMEZ, JUEZ 6ª, CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL 2..008, diligencia que pongo a su disposición para lo de su cargo.

Carmen Tafur de Velasco, identificada como aparece al pié de mi firma, a usted me dirijo a fin de demostrar el interés que me asiste en las presentes diligencias,.

El Señor DIEGO ARMANDO VILLEGAS TAFUR, adquirió por compra legítima, a los señores JOSE VICENTE PERALTA ROMERO, Y MARIA MAGDALENA DAZA FERREIRA. el apartamento no 103 ubicado en la unidad residencial BALCONES DE LA SABANA, ubicado en la transversal 46 No 146-46 dirección anotada por su despacho en el comisorio no. 2007- 535. para practicar la diligencia de Secuestro. Según documento privado de fecha, 9 de abril de 1.996, documento que demuestra, el derecho de POSESION Y PROPIEDAD QUE LE ASISTE A MI MANDANTE

2

CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO, DURANTE DOCE AÑOS CONTINUOS EN FORMA PUBLICA Y TRANQUILA. DE BUENA FÉ con derecho a prescribir.

2º.-) Con fecha 14 de Febrero del 2.008, Se presento el Juzgado 6º Civil Municipal, de DESCONGESTIÓN, a practicar una diligencia, de SECUESTRO, en el apartamento de PROPIEDAD, Y EN POSESION QUIETA PACIFICA Y TRANQUILA de mi mandante, diligencia a la cual me opuse, presentando el documento, de compra del inmueble, y testigos que acreditaron la posesión de mas de 12 años, en forma continua, recibos de pago de impuestos, de once años, de administración del edificio, y de las cuotas de la HIPOTECA QUE SE SUBROGÓ MI MANDANTE ANTE LA CORPORACION DE AHAORRO Y VIVIENDA, HOY, DAVIVIENDA. POR MAS DE ONCE AÑOS Y MEDIO.

3º.-) Presente toda clase de documentos, que demostraron la posesión quieta tranquila y pacífica de mi mandante, y ante todo el hecho contundente, de que desde hace aproximadamente, 12 años, no reside en esa dirección el demandado señor JOSE VICENTE PERALTA ROMERO. Según el documento de compraventa que pongo a su disposición.

HECHOS del INCIDENTE DE FALEDAD EN EL DOCUMENTO PRESENTADO AL PROCESO: como título de Recaudo Ejecutivo::

PRIMERO.-; Se observa, en el expediente anotado en la referencia, a folio 2. una letra de cambio, adulterada, en la cantidad, en números véase el VALOR DE \$ 9.500.000.00 PESOS, el Número 9, en números repintado, y el nombre del demandado ES DIFERENTE AL QUE APARECE COMO OBLIGADO, en dicho documento así: VOSÉ VICENTE PERALTA ROMERO, Y NÓ JOSÉ, como se menciona EN EL PODER, EN LA DEMANDA EN EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, AL IGUAL QUE EN EL AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO.

SEGUNDO:- Obsérvese, NO EXISTE FIRMA DEL ACEPTANTE SR VOSE VICENTE PERALTA ROMERO, puesto que se ha anotado en el sospechoso documento una CEDULA NO: 80.389.864 CUANDO EN LA ESCRITURA QUE PONGO A SU DISPOSICION LA CEDULA QUE APARECE ES: 80.399.864. DOCUMENTO DONDE APARECE LA FIRMA DEL DEMANDADO QUE EN

3

NADA SE PARECE A LA QUE APARECE EN EL DOCUMENTO PRESENTADO AL COBRO COMO TITULO DE RECAUDO EJECUTIVO.

En estas condiciones existe ERROR GRAVE EN EL NOMBRE DEL DEMANDADO, Y EL ACEPTANTE EN LA LETRA DE

Según el Certificado de Tradición presentado a su despacho, el inmueble embargado bajo la INSCRIPCION REGISTRAL, No 050- 20179694.

Presento COPIA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO practicada el día 14 de Febrero del 2.008 por el Juzgado 6° Civil Municipal de DESCONGESTIÓN. A fin de demostrar el interés legal que me asiste en las presentes diligencias.

En esta diligencia fui nombrada como su APODERADA por el tercero OPOSITOR, señor DIEGO ARMANDO VILLEGAS TAFUR, actual propietario del inmueble y con POSESION QUIETA TRANQUILA PUBLICA PACIFICA Y DE BUENA FE, CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO, CON DERECHO A PRESCRIBIR, LOS DERECHOS QUE LE PUDIEREN CORRESPONDER, AL DEMANDADO SEÑOR JOSE VICENTE PERALTA ROMERO. desde hace 12 años. En el apartamento 103, del Edificio Balcones de la Sabana, en la direccion anotada en el despacho comisorio no 535.

DESDE AHORA, denuncio, por falsedad, en juramento, ante funcionario, la manifestación que hace el apoderado del demandante, al denunciar como direccion del demandado, LA TRANSVERSAL 46 No. 146-46, cuando en la letra de cambio da como dirección, la DIAGONAL 76, No. 2-A - 70. VER EL DOCUMENTO, A FOLIO 2.

Como el documento presentado, como titulo de recaudo ejecutivo, carece de los requisitos del articulo 488 del C. de P. C. puesto que al encontrarse con enmendaduras nombre cambiado, sin firma del deudor, el numero de Cédula no coincide, con el que aparece, en la escritura no. 0488 del 27 de Enero de 1.995, otorgada en la Notaria 37 de Bogotá. La cual pongo a su disposición, para que sea comparada, tanto la firma como el numero de la cedula, con el que

aparece en el documento enmendado, y adulterado, que se ha tenido como titulo de recaudo ejecutivo. Por su despacho.

Pruebas. SOLICITO SE ORDENE ABRIR LA CORRESPONDIENTE INVESTIGACION DE LOS HECHOS AQUÍ DENUNCIADOS. Para que con peritos grafólogos, se establezca, :

A.-) A que persona corresponde la C de C No. 80.389.864. que aparece en la letra presentada al cobro judicial.

B.-) A qué persona corresponde la C. de C. No. 80.399.864. que aparece en la escritura no 0488 del 27 de Enero de 1.995, de la Notaria 37 de Bogota.

C.-) QUE CON PERITOS GRAFÓLOGOS, SE ESTABLEZCA, SI EL TEXTO DE LA LETRA DE CAMBIO PRESENTADA AL COBRO JUDICIAL SE ENCUENTRA CON TACHONES, ENMENDADURAS GRAVES, COMO ES EL NOMBRE Y LA CUANTIA DE DICHO DOCUMENTO.

D.-) Que con peritos grafólogos se establezca si el documento presentado al cobro judicial se encuentra ACEPTADO, y por que persona. Según el numero de cedula anotados en dicho documento.

E.-) Que mediante TESTIGOS se establezca DESDE QUE FECHA NO HABITA EL SR JOSE VIVENTE PERALTA ROMERO, EL APARTAMENTO 103, DEL EDIFICIO BALCONES DE LA SABANA, ubicado en la carrera 46 no 146-46. de esta ciudad.

Que se establezca con los testigos, nombrados en la diligencia del día 14 de Febrero de 2.008, como es cierto que nunca fue notificado el Sr. JOSE VICENTE PERALTA ROMERO, en el proceso de la referencia, tal como lo afirma el apoderado a folio 84, del expediente, bajo la gravedad del juramento. Es prueba la diligencia del día 14 de Febrero del 2.008,

Presento este incidente de falsedad, y adulteración del documento presentado como titulo de recaudo ejecutivo, debido a que no presta merito ejecutivo al tenor del articulo 488 del C. de P. C. asi dejo formulada la tacha de falsedad de dicho documento

Así mismo por encontrarme en el tiempo oportuno para ello, tacho de FALSEDAD LA DIRECCION DADA POR EL DEMANDANTE Y

5

SU APODERADO COMO SITIO DONDE NOTIFICARON AL SR PERALTA. AGREGANDO QUE ES SITIO DE SU RESIDENCIA. DELITO QUE DEBE INVESTIGARSE.

Solicito se abra a prueba el INCIDENTE DE FALSEDAD,

SOLICITO SE CITE AL DEMANDANTE, SR: Diego Andres Calderon Ahumada, a fin de que reconozca el contenido del documento letra a folio 2, para que declare si es el quien adultero, tanto el nombre del obligado como el valor de la letra, y el numero de la cedula, asi mismo, que persona ACEPTA LA LETRA DE CAMBIO PRESENTADA PARA EL COBRO. Y NOS INFORME QUIEN ES LA PERSONA QUE COLOCA LAS LEYENDAS O JEROGLIFICOS EN EL DOCUMENTO EN LA SECCION QUE DICE aceptada, y que nos informe quien es el portador de la C de C No. 80.339,864. según aparece de puño y letra del apoderado en la caratula del expediente.

Que se cite al demandante, para que bajo juramento CONTESTE EL INTERROGATORIO DE PARTE QUE LE FORMULARE EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR ESCRITO, EL DIA Y HORA QUE UD SEÑALE. ASÍ MISMO PARA QUE REONozCA EL CONTENIDO Y FIRMA EN EL DOCUMENTO PRESENTADO COMO TITULO DE RECAUDO EJECUTIVO.

En esta forma dejo sustentado el incidente de falsedad, y adulteración del titulo valor presentado, asi como la declaracion de que el demandado ha sido notificado en el lugar de su residencia.

A mi costa solicito una diligencia de Inspeccion Judicial, a la dirección donde fue, efectuada la diligencia de secuestro. A fin de demostrar que el demandado, no recide en ese Sitio, HACE 12 AÑOS, y por lo tanto debe ser declarada, FALSA LA NOTIFICACION QUE SE DICE SE EFECTUO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA

Peticiones:

A.-) Que por su despacho se declare, que no ha existido NOTIFICACION PERSONAL LEGAL EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. Por existir falsedad en la dirección dada por EL DEMANDANTE Y SU APODERADO.

B.-) Que por su despacho, se declare que el documento aportado como titulo de recaudo ejecutivo, no presta merito ejecutivo, por carecer, de aceptación por quien dicen demandado, por cuanto la cedula anotada no corresponde al mencionado demandado, y por que el OBLIGADO según dice la letra presentada, es el señor: VOSE VICENTE PERALTA ROMERO. CON C DE C NO. 80.339.864.

c.-) Que se condene en COSTAS y PERJUICIOS A LOS TEMERARIOS DEMANDANTE Y APODERADOS.

B.-) Que como consecuencia de lo anterior, se declare, LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. Y SE COMPULSEN COPIAS CONTRA LOS APODERADOS, DEL DEMANDANTE

Que se tengan como pruebas, todas las aportadas en la diligencia del día 14 de Febrero, además de las que se practiquen y decrete su despacho de Oficio.

Del Sr Juez Atentamente,

CARMEN TAPUR DE VE.LASCO.
C DE C NO 20.214.,115 DE BOGOTA.
T.P.NO 6.265 DEL C.S. DE LA J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA VEINIFIDOS DE BOGOTA, D.C.
 COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA
 Art. 24 Decreto Ley 950 de 1.970

La Notaria 22 del Circulo de Bogota D.C. De lo que el anterior escrito dirigido a el Sr(a) Juez Civil Municipal

fue presentado personalmente por: Carmen Tapur de Velasco

quien exhibio la Cédula de Ciudadanía No. 20.214.115 Bta

y Tarjeta Profesional No. 6265 De CSJ y manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

FIRMA COMPARECIENTE:

26 MAR 2008
Bogota, D.C.

LA NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

 ALICIA VARGAS CADENA
 NOTARIA ENCARGADA